

Constancia Secretarial: El 21 de abril 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00652

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- En atención a que no hay medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar al Banco de Bogotá S.A. (acreedor hipotecario) el que auto del 10 de marzo de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40409c675f54940b01de8c1c055aebd4ea1f2020735a800eabcac5a1df1e8f2f**
Documento generado en 21/06/2022 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>